

News

Jurídico y Fiscal

85- JF14

17/06/2026

ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUDES DE SUSPENSIONES Y/O CONTINGENTES ARANCELARIOS AUTÓNOMOS

Desde Texfor informamos a nuestros asociados que se ha abierto el plazo para presentar **nuevas solicitudes** de **suspensiones y/o contingentes arancelarios** autónomos.

Igualmente, ahora se deben solicitar las **modificaciones** a suspensiones o contingentes arancelarios **existentes** así como las **objeciones** a las suspensiones y contingentes en vigor.

Las **suspensiones y contingentes arancelarios permiten** incrementar la competitividad de las empresas mediante la exención total o parcial de los derechos aduaneros en productos importados destinados a una ulterior transformación. Estas medidas permiten **importar en la UE materias primas, productos semi-acabados o componentes, sin pago o con reducción de aranceles**, siempre que estas materias primas o componentes se destinen a la fabricación de los productos industriales de la UE y, en consecuencia, sea objeto de transformación en la UE.

Puede presentar esta solicitud cualquier empresa de la UE, o su representante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor del ahorro arancelario previsto supere los 15.000 euros/año. Es decir, que con esta medida la empresa se ahorre más de 15.000 euros por los aranceles a pagar durante un año por la importación de la materia prima o producto semi-acabado.
- Las empresas que envíen las solicitudes deben ser productores o transformadores del producto en cuestión.
- Se demuestre que estos productos que se importan no se producen en la Unión Europea para el caso de que se solicite una suspensión arancelaria, o bien que se producen en cantidades insuficientes dentro de la UE y, por tanto, no pueden abastecer las necesidades del mercado en la UE.

En consecuencia, se denegará la solicitud si los productos, para los que se solicitan los contingentes o suspensiones, se producen y existen en el mercado de la UE, aunque a precios más elevados respecto a los importados de terceros países.

Las solicitudes se deben remitir a la Subdirección General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial, de la Secretaría de Estado de Comercio, hasta **el 17 de julio de 2026**, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: tpancorbo@economia.gob.es, ldelpotro@mincotur.es, con copia a sgpar.sccc@mincotur.es

News

Jurídico y Fiscal

85- JF14 17/06/2026

Las **empresas interesadas deberán cumplimentar los formularios que se indican a continuación** cumplimentados según el caso, y enviarlos a las direcciones de correo indicadas y en los plazos establecidos, para su evaluación previa antes de su envío formal a la Comisión.

Los formularios de solicitud, prórroga, objeción y modificación se encuentran en los enlaces siguientes:

- 1- [Solicitud de suspensión o contingente arancelario. Parte I y II](#)
- 2- [Solicitud de suspensión o contingente arancelario. Parte III](#)
- 3- Declaración de inexistencia de acuerdo comercial exclusivo (Adjunto a Solicitud)
- 4- [Formulario modificación](#)
- 5- [Formulario objeción](#)

Para los casos de nuevas solicitudes, los formularios adjuntos incluyen (en color verde) una breve aclaración de cómo debe rellenarse cada epígrafe. Se adjuntan los formularios de modificación y objeción.

Las nuevas solicitudes, como las modificaciones solicitadas u objeciones, en caso de ser finalmente aprobadas, serían aplicables **a partir del 1 de enero de 2027**.

Les recomendamos consultar los **contingentes y suspensiones en vigor**. A continuación, encontrarán los Reglamentos consolidados hasta diciembre de 2025 así como los Reglamentos publicados correspondientes al primer semestre de 2026:

Suspensiones: [Reglamento consolidado](#) y [Reglamento 2025/2605](#)

Contingentes: [Reglamento consolidado](#) y [Reglamento 2025/2614](#)

Para más información pueden contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o en los teléfonos 93 745 19 17.